

RAD. 028 2012 00447 00

AUTO No. 2073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3038 del 09 de noviembre de 2.016 procedente de DECEVAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- En atención a la comunicación procedente de DECEVAL y como quiera que se observa que el oficio No. 02-3038 del 09 de noviembre de 2.016 no contiene la orden de embargo conforme a lo ordenado mediante auto interlocutorio 1962 del 13 de noviembre de 2.015, **POR SECRETARÍA Ordenase la reproducción de manera inmediata** del oficio No. 02-2751 del 26 de noviembre de 2.015 (fol. 90 Cd-2) e indique el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00173 00

AUTO No. 2071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a la petición que antecede, **POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 1777 del 30 de junio de 2.011 (fol. 3 Cd-2) librado por el Despacho de origen e indique en el mismo que el límite de embargo es de **\$94.500.000, 00** y el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho es **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 30-2014-00418-00

AUTO No. 2100.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$5.847.040.00 (Fl. 53 y s.s.), y por las costas en la suma de \$243.095,00, (Fl. 60) a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.388.389 y T.P. No. 61418 del C.S.J.

2. Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que transfiera los depósitos la cuenta de este despacho, generado este evento, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores, teniendo en cuenta los pagos en efectivo reportados por el Banco Agrario en el portal de depósitos judiciales.

3. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

W.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 24-2015-01193-00

AUTO No. 2098.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 18-2015-00468-00

AUTO No. 2099.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 2062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **ICX320** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle) de propiedad del demandado **JULIO CESAR RIVAS MARTÍNEZ** (C.C. No. 16.621.638). Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD 032.2015.00911 00

AUTO No. 2082.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 24 de 2017.

En atención a las solicitudes de cesión del crédito y terminación del proceso por pago total de la obligación en cuanto al crédito cedido, y por considerar procedente lo pedido se accederá a lo solicitado. Inicialmente se aceptara la cesión por estar conforme a derecho y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., y la petición del apoderado general de Sistemcobro S.A.S., se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR LA CESIÓN DEL DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a favor de SISTEMCOBRO S.A.S.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a SISTEMCOBRO S.A.S., como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada JUAN PABLO GALVES REYES, se entienda con dicha entidad respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.

5. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

6. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

7. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

8. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 029 2013 00479 00

AUTO No. 2080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por el juzgado 29 Civil Municipal de Cali y como quiera que el proceso se encuentra por cuenta de este despacho judicial y está pendiente por resolver solicitudes del apoderado de la parte demandante el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud del juzgado 29 Civil Municipal de Cali de remitirle el expediente, habida consideración que si bien el proceso terminó por pago total de la obligación no es menos cierto que el apoderado de la parte demandante presentó solicitudes las cuales a través de la presente decisión se resuelve. No obstante lo señalado y si en esa dependencia judicial existen petitorios presentados por las partes se solicita la remisión a este despacho para proceder a resolver lo que en derecho corresponda. **Por secretaría oficial.**

2.- **POR SECRETARÍA** Ordenase la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 00804 del 11 de noviembre de 2.014 mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso, aclarándose que dichos oficios deben ser entregados a la parte demandante y no a la demandada como se indicó en el mencionado auto.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00324 00

AUTO No. 2098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 09-0031 de fecha 16 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **DECIO ANGULO VIVEROS**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00351 00

AUTO No. 2095

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 717 de fecha 01 de noviembre de 2.017, proveniente del TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de del demandado CARLOS ALBARTO CAPOTE, el cual Si será tenido en cuenta por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 24 de Marzo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placa **CFA126**, el cual se encuentra embargado (Fl. 14 C.2), secuestrado (fl. 35/36 C.2); y avaluado (fl.62/64 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 021 2009 00457 00**

**AUTO No. 2092**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la hora de las **9:00 AM** del día **27** del mes de **ABRIL** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CFA126**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse **un certificado de tradición del Vehículo**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 02-2016-00331-00

AUTO No. 2107.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

**REQUERIR** al Juzgado de origen 2º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-0789 del 06 de marzo de 2016. Oficiese por secretaría y anéxese copia del citado oficio y, del reporte de títulos del Banco Agrario.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00208 00

AUTO No. 2066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 005 2011 00228 00

AUTO No. 2069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD 032 2014 00032 00

AUTO No. 2072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL-409433** del 25 de febrero de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00273-00

AUTO No. 2102.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, toda vez que conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, en el juzgado de origen ni en este despacho judicial aparecen títulos por cuenta del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 01-2011-00595-00

AUTO No. 2101.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, toda vez que conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, en el juzgado de origen ni en este despacho judicial aparecen títulos por cuenta del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00345 00

AUTO No. 2063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00515 00

AUTO No. 2064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Agregar a los autos sin consideración alguna el escrito CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes HELM BANK A FAVOR DE SISTEMCOBRO S.A.S, como quiera que mediante auto 1310 del 27 de febrero de 2.017 el despacho aceptó la misma.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01141 00

AUTO No. 2060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00510 00

AUTO No. 2059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 029 2012 00378 00

AUTO No. 2061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD 22-2009-00986-00

AUTO No. 2081.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 24 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la señora CECILIA VALENCIA GONZALIAS, se pone en conocimiento.

Estese la peticionaria a lo ordenado en los autos No. 2939 del 23 de septiembre de 2013 (Fl. 109) y Auto No. 708 del 19 de septiembre de 2014 (Fl. 124), pues no es parte en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00506 00

AUTO No. 2068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 001 2011 00350 00

AUTO No. 2067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIÍREZ  
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00630 00

AUTO No. 2094

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2004 00653 00

AUTO No. 2093

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 4147 de fecha 28 de noviembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes y remanentes que le pudieran llegar a corresponder a la demandada ISABEL CRISTINA URIBE GIRALDO, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

88  
54

RAD. 003 2015 00324 00

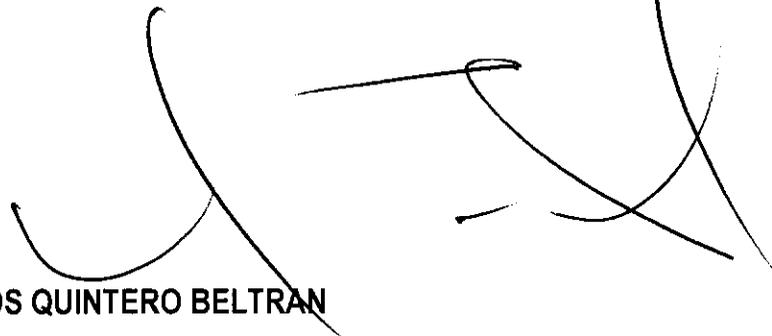
AUTO No. 2097

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 38-40 Cd-1 (auto que la aprueba folio 44 Cd.1) y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese  
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

COPIA

RAD. 012 2010 00614 00

AUTO No. 2096

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al oficio No.02-3119 del 18 de noviembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, toda vez que el proceso que en esa dependencia judicial cursó se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 23 de mayo de 2.014. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00549 00

AUTO No. 2058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00839 00

AUTO No. 2079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

- 1.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada abogada **BIBIANA LUCÍA GÓMEZ SANTO**, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.
- 2.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **BIBIANA LUCÍA GÓMEZ SANTOS**, identificada con C.C. No. 64.739.792 de Corozal- Sucre y T.P. 84.325 del C.S.J.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **PEDRO PABLO ZAPATA HICAPÍE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.548 de Rionegro- Antioquia., portador de la T.P. No. 144.084 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **SERLOGISTICA OTM S.A.S.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 4.- **PREVIO** a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **JEFFERSON MEJÍA OCAMPO** y **ALEXANDRA OSORIO LOPEZ**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00891 00

AUTO No. 2078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988 de Popayán- Cauca y T.P. 180.588 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRETY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.022.990 de Cali-Valle., portadora de la T.P. No. 183.545 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS - COOFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00738 00

AUTO No. 2056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00145 00

AUTO No. 2057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00866 00

AUTO No. 2070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

ució  
el  
gencia.

**RAD. 011 2011 0087 00**

**AUTO No. 2091**

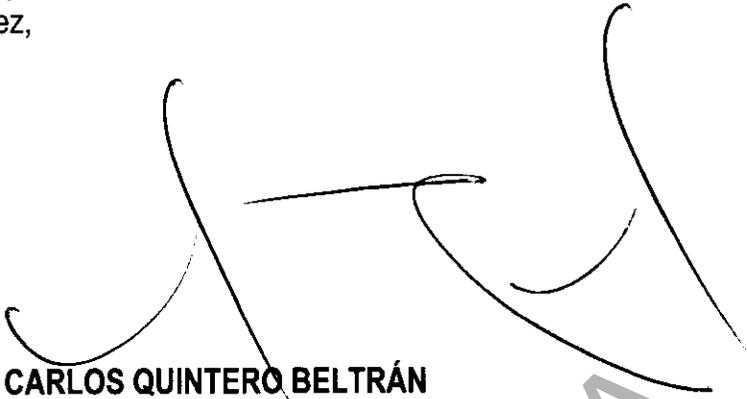
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 148/149) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-159024, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA**

RAD. 014 2014 00478 00

AUTO No. 2083

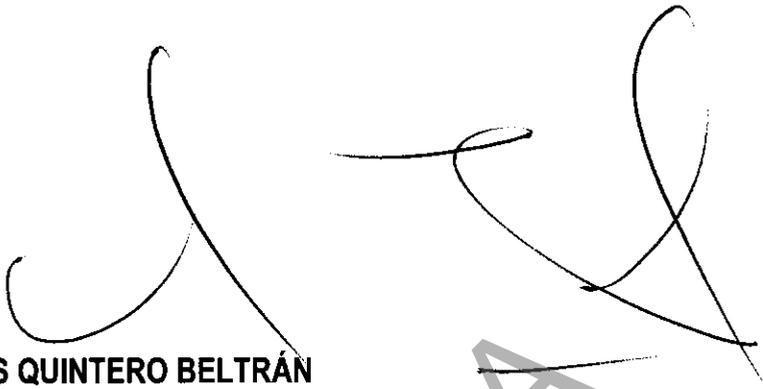
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47 a 59 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$19.317.618.71.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01105 00

AUTO No. 2085

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 141 a 143 C.1) y como quiera que se encuentra vencido el traslado, **PREVIO** a aprobar o modificar dicha liquidación se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante el abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** para que dentro del término de la ejecutoria del auto, se sirva informar la fecha de los abonos reportados por valor de **\$2.090.000.00 y \$1.000.000.00.**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 013 2014 00421 00**

**AUTO No. 2084**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47 a 59 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.541.181.00**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 005 2012 00905 00**

**AUTO No. 2087**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 65 a 67 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00112 00

AUTO No. 2086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 63 a 66 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 011 2013 00205 00**

**AUTO No. 2090**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 56/57) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de la de la cuota parte (12.5%) del bien que le corresponde al demandado **JORGE VARGAS MELENDEZ** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-394111, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Municipales  
Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 006 2013 00896 00**

**AUTO No. 2089**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 83/84C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00475 00

AUTO No. 2088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.63/64C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL		TIEMPO DE MORA		RESUMEN FINAL																	
VALOR	\$ 1.580.000,00	FECHA DE INICIO	23-dic-12	TOTAL MORA	\$ 1.434.115	DIAS	7	INTERESES ABONADOS	\$ 1.193.532	ABONO CAPITAL	\$ 888.008	TOTAL ABONOS	\$ 2.081.540	SALDO CAPITAL	\$ 691.992	SALDO INTERESES	\$ 240.583	DEUDA TOTAL	\$ 932.575		
TASA EFECTIVA	31,34	FECHA DE CORTE	15-feb-17	DIAS	-15	TASA EFECTIVA	33,51	DIAS	1492	FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANUA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-13	20.75	31.12	2.28																		\$ 35.024.00
feb-13	20.75	31.12	2.28																		\$ 35.324.00
mar-13	20.75	31.12	2.28																		\$ 35.624.00
abr-13	20.81	31.25	2.29																		\$ 35.924.00
may-13	20.81	31.25	2.29																		\$ 36.224.00
jun-13	20.81	30.25	2.29																		\$ 36.524.00
jul-13	20.84	30.25	2.24																		\$ 36.824.00
ago-13	20.84	30.25	2.24																		\$ 37.124.00
sep-13	20.84	30.25	2.24																		\$ 37.424.00
oct-13	19.85	29.78	2.20																		\$ 37.724.00
nov-13	19.85	29.78	2.20																		\$ 38.024.00
dic-13	19.85	29.78	2.20																		\$ 38.324.00
ene-14	19.65	29.48	2.18																		\$ 38.624.00
feb-14	19.65	29.48	2.18																		\$ 38.924.00
mar-14	19.65	29.48	2.18																		\$ 39.224.00
abr-14	19.65	29.48	2.17																		\$ 39.524.00
may-14	19.65	29.48	2.17																		\$ 39.824.00
jun-14	19.63	29.45	2.17																		\$ 40.124.00
jul-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 40.424.00
ago-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 40.724.00
sep-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 41.024.00
oct-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 41.324.00
nov-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 41.624.00
dic-14	19.33	29.00	2.14																		\$ 41.924.00
ene-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 42.224.00
feb-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 42.524.00
mar-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 42.824.00
abr-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 43.124.00
may-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 43.424.00
jun-15	19.33	29.00	2.14																		\$ 43.724.00
jul-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 44.024.00
ago-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 44.324.00
sep-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 44.624.00
oct-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 44.924.00
nov-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 45.224.00
dic-15	19.26	28.89	2.14																		\$ 45.524.00
ene-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 45.824.00
feb-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 46.124.00
mar-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 46.424.00
abr-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 46.724.00
may-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 47.024.00
jun-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 47.324.00
jul-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 47.624.00
ago-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 47.924.00
sep-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 48.224.00
oct-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 48.524.00
nov-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 48.824.00
dic-16	19.26	28.89	2.14																		\$ 49.124.00
ene-17	19.26	28.89	2.14																		\$ 49.424.00
feb-17	19.26	28.89	2.14																		\$ 49.724.00
mar-17	19.26	28.89	2.14																		\$ 50.024.00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$932.575.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.  
El Juez,  
  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
  
En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017  
  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00499-00

AUTO No. 2106.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden y dado que se allegó copia de poder otorgado por la parte demandante al Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, con T.P. 190.112 del C.S.J., y que aparece reportado en el sistema siglo XXI, el Juzgado le otorga la validez que merece en aras de no conculcar el debido proceso y derecho de defensa de la parte ejecutante y por economía y celeridad, sin embargo requerirá a la secretaría para que se sirva allegar el informe respectivo y allegar al proceso el petitorio poder presentado el día 14 de enero de 2016 conforme a la copia allegada por el apoderado demandante.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. RECONOCER PERSONERIA** al Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, con T.P. 190.112 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia del valor liquidado por **las costas en la suma de \$740.000.00, (Fls. 35-37)** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, con T.P. 190.112 del C.S.J y C.C.# 94.492.741. Secretaria disponga el pago.

**3. REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito. Art. 446 del C.G.P.

**4. REQUERIR** a la secretaría para que se sirva allegar el informe respectivo y allegar al proceso el petitorio poder presentado el día 14 de enero de 2016 conforme a la copia allegada por el apoderado demandante.

**5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.**

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 02-2016-00331-00

AUTO No. 2108.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, y el oficio No. 02-0791 diligenciado, se pone en conocimiento.

**AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes la comunicación SEM2017-64612 de COLPENSIONES que da cuenta que se aplicó la novedad de cambio de número de cuenta judicial.

**Notifíquese y cúmplase.**

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 17-2010-00410-00**

**AUTO No. 1110.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, que da cuenta de la dirección de notificación, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

**En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.**

**Fecha: 28 DE MARZO DE 2017.**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA**

RAD. 09-2009-00846-00

AUTO No. 2103.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

Vista la solicitud que antecede, estese la peticionaria a lo ordenado en el auto 6156 del 24 de agosto de 2016. Fl. 108.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Luz Armenta Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 030 2014 00458 00**

**AUTO No. 2075**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00724 00

AUTO No. 2074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00260 00

AUTO No. 2076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01041 00

AUTO No. 2077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2.017

**EL DESPACHO** se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de marzo de 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 06-2013-00430-00

AUTO No. 2105.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, toda vez que conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, en el juzgado de origen ni en este despacho judicial aparecen títulos por cuenta del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 20-2010-00158-00**

**AUTO No. 2104.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 5072 del 19 de diciembre de 2016 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos (14).
2. **PONER** en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD 22-2014-00426-00

AUTO No. 2082.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 24 de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en cuanto al crédito cedido, presentada por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, procede el despacho a analizar de nuevo la solicitud obrante a folios 132 y s.s., encontrando viable la concesión de la cesión solicitada en virtud a que en el numeral primero del escrito expresamente se indica que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS *"transfiere a el cesionario [CENTRAL DE INVERSIONES S.A] los derechos que tiene dentro del proceso como subrogatario parcial de la (s) obligación (es) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia..."*, en consecuencia se accederá a lo pedido. Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación "en cuanto al crédito cedido" y como quiera que con antelación HELM BANK HOY CORPBANK solicitó la terminación y el juzgado accedió a lo pedido con auto No. 227 del 22 de febrero de 2016. Fl. 131, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. ACEPTAR LA CESIÓN DEL DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**2.- EN CONSECUENCIA**, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** en cuanto al crédito cedido, a fin de que la parte demandada DISEÑOS INTEGRALES Y DECORACIONES LTDA, se entienda con dicha entidad respecto al pago.

**3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

**4. RECONOCER PERSONERIA** al Dr. ALFONSO MARTINEZ RAMOS, con T.P. 25857 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., "en cuanto al crédito cedido", en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.

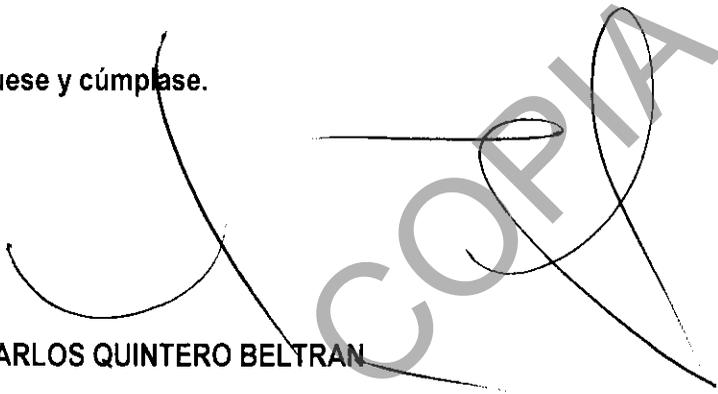
6. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

7. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

8. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

9. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 DE MARZO DE 2017

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA